



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1166 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2632462

San Marcos, 14 de julio de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1745-2025-MDSM/GDUR/G; CONTRATO Nº 142-2025-MDSM/GM; CARTA Nº 006-2026/CONSORCIO CHINCHAN-RC; INFORME Nº 2399-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH; OFICIO Nº 435-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; INFORME Nº 03-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/ET-YEJH; INFORME Nº 2429-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME Nº 3195-2026-MDSM-GDUR/SGLO - NJAH, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2537527, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

- Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Según lo indicado en la OPINIÓN Nº 079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1745-2025-MDSM/GDUR/G, de fecha 20 de diciembre de 2024, se resuelve APROBAR el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2537527, por el monto total de S/ 6,292,324.96 con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad por contrato y el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante CONTRATO Nº 142-2025-MDSM/GM de fecha 2 de abril de 2025, derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA-SM-85-2024-MDSM/CS-1, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CHINCHAN para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1166 - 2026-MDSM/GDUR/G

SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537527 por el monto contractual de S/ 5,543,386.88 Inc. IGV.

Que, con fecha 13 de mayo de 2026, mediante CARTA N° 006-2026/CONSORCIO CHINCHAN-RC, el Representante Común del CONSORCIO CHINCHAN solicita la corrección de la fórmula Polinómica del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537527. Debido a inconsistencias en la sumatorias de sus coeficientes.

Que, con fecha 20 de mayo de 2026, mediante INFORME N° 2399-2026-MDSM-GDUR/SGLO- NJAH, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, solicita corrección y/o pronunciamiento de la fórmula polinómica contractual del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537527, expresando literalmente lo siguiente en su Análisis, conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...)

III. ANALISIS

En cumplimiento de lo establecido en el RLCE, y a lo establecido en el ROF nuestra sub Gerencia procedió con la evaluación y elaboración de los cálculos de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2537527., encontrándose que la sumatoria de los coeficientes de incidencia de la formula polinómica contractual es mayor a la unidad, así mismo se encuentra un error en el porcentaje de la formula mencionada.

Fórmula Polinómica

Presupuesto

1101013

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO,DISTRITO DE SAN MARCOS. - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Fecha Presupuesto

07/10/2024

Moneda

NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica

021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

K =

0.277*(Mr / Mo) + 0.044*(Cr / Co) + 0.129*(Mr / Mo) + 0.097*(Ar / Ao) + 0.051*(Ar / Ao) + 0.138*(Dr / Do) + 0.130*(Fr / Fo) + 0.185*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.277	100.000 M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.044	100.000 C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.129	60.465 M		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
4	0.097	100.000 A		05	AGREGADO GRUESO
5	0.051	100.000 A		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
6	0.138	100.000 D		30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.130	100.000 F		32	FLETE TERRESTRE
8	0.185	100.000 I		39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

FACTOR		SUMATORIA
1.000	0.185	1.051

Contraviene con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la OPINIÓN N° 026-2021/DTN. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste. Por lo señalado, al ser área usuaria su dependencia, le corresponde emitir su pronunciamiento respecto a este asunto.

Al realizar los cálculos y aprobar los reajustes con la formula polinómica sin las correcciones que corresponden, se generaría un sobre costo ocasionando perjuicio a la entidad contratante; por ende, alertamos y sugerimos la corrección de la formula polinómica contractual, con la finalidad de ajustar los montos finales y saldos económicos en la liquidación de contrato de obra.

Por las observaciones descritas se requiere el pronunciamiento del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública respecto a la fórmula polinómica aprobada, además deberá indicar puntualmente su utilización o en todo caso



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1166 - 2026-MDSM/GDUR/G

deberá remitir la corrección de las fórmulas polinómicas, en el menor plazo posible, ya que la Entidad cuenta con plazos para remitir al contratista su pronunciamiento ya sea observando o aprobando la liquidación.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se requiere el pronunciamiento del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública respecto a la fórmula polinómica aprobada, indicando su utilización o remitiendo la corrección de la Fórmula polinómica.
- Se solicita a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remitir su pronunciamiento en el menor plazo posible bajo responsabilidad funcional de consentimiento de la liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda derivar el presente expediente administrativo al a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, para que se adopten las acciones correspondientes.

Que, con fecha 22 de mayo de 2026, mediante **OFICIO Nº 435-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor de la elaboración del expediente técnico – Ing. Julca Huansha Yosin Efrain, pronunciamiento sobre la fórmula polinómica del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERIO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2537527.

Que, con fecha 26 de mayo de 2026, mediante **INFORME Nº 03-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/ET-YEJH**, remite pronunciamiento sobre la fórmula polinómica, adjuntando el agrupamiento preliminar y la fórmula polinómica actualizada del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERIO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2537527, cuya fórmula polinómica propuesta es la siguiente:

- Propuesta de la Fórmula Polinómica

Fórmula Polinómica

Presupuesto

1101013

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Fecha Presupuesto

07/10/2024

Moneda

NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica

021014

ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

K =

$$0.278*(Mr / Mo) + 0.060*(Cr / Co) + 0.078*(Mr / Mo) + 0.097*(Ar / Ao) + 0.051*(Ar / Ao) + 0.088*(Dr / Do) + 0.173*(Fr / Fo) + 0.185*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.278	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.050	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.078	100.000	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
4	0.097	100.000	A	06	AGREGADO GRUESO
5	0.051	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
6	0.088	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.173	100.000	F	32	FLETE TERRESTRE
8	0.185	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

- Propuesta de Agrupamiento Preliminar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1166 - 2026-MDSM/GDUR/G

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar				
Presupuesto	1101013	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
Fecha presupuesto	07/10/2024			
Moneda	NUEVOS SOLES			
Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	1.340	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	3.044	5.077	+02+24+46+71+51+65
04	AGREGADO FINO	0.213	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	3.714	9.706	+38+04+37+54+10+72
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	0.055	0.000	
13	ASFALTO	0.004	0.000	
17	BLOQUE Y LADRILLO	0.218	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	4.200	5.017	+80+17+13
24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	0.098	0.000	
26	CERRAJERIA NACIONAL	0.000	0.000	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	8.751	8.809	+56+74+77+78+79+80
32	FLETE TERRESTRE	17.343	17.343	
37	HERRAMIENTA MANUAL	1.515	0.000	
38	HORMIGON	0.112	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	18.511	18.511	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	5.233	7.771	+48
46	MALLA DE ACERO	0.228	0.000	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	27.766	27.766	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	4.538	0.000	
51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	0.047	0.000	
54	PINTURA LATEX	0.102	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.004	0.000	
60	PLANCHA DE POLIURETANO	0.005	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	0.005	0.000	
71	TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO	0.315	0.000	
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	3.995	0.000	
74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)	0.003	0.000	
77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL	0.009	0.000	
78	VALVULA DE FIERRO FUNDIDO NACIONAL	0.035	0.000	
79	VIDRIO INCOLORO NACIONAL	0.002	0.000	
80	CONCRETO PREMEZCLADO	0.595	0.000	
Total		100.000	100.000	

Que, con fecha 10 de junio de 2026, mediante **INFORME Nº 2429-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite la respuesta a la consulta de la fórmula polinómica del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERIO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2537527, adjuntando el agrupamiento preliminar y la fórmula polinómica actualizada emitido por el consultor de la elaboración del expediente técnico - Ing. Julca Huansha Yosin Efraín. Asimismo, dando su conformidad a la fórmula polinómica propuesta por el consultor.

Que, con fecha 15 de junio de 2026, mediante **INFORME Nº 3195-2026-MDSM-GDUR/SGLO - NJAH**, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, solicita la Aprobación vía Acto Resolutivo de la corrección de la fórmula polinómica contractual del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERIO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2537527.

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1166 - 2026-MDSM/GDUR/G

En ese orden de ideas y según OPINIÓN N° 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...);"

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones;"

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537527, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

Presupuesto 1101013 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Fecha de Presupuesto 07/10/2024
Moneda NUEVOS SOLES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1166 - 2026-MDSM/GDUR/G

Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.278*(Mr/Mo) + 0.050*(Cr/Co) + 0.078*(Mr/Mo) + 0.097*(Ar/Ao) + 0.051*(Ar/Ao) + 0.088*(Dr/Do) + 0.173*(Fr/Fo) + 0.185*(Ir/Io)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	M	47	0.278	100.000
2	CEMENTO PORTLAND TIPO I	C	21	0.050	100.000
3	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	M	43	0.078	100.000
4	AGREGADO GRUESO	A	05	0.097	100.000
5	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	A	03	0.051	100.000
6	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	D	30	0.088	100.000
7	FLETE TERRESTRE	F	32	0.173	100.000
8	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	39	0.185	100.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a las Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

SAN MARCOS

Archivo
GDUR
Exp: 2632462